



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D.C, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2017-1019 CUAD. 2

Teniendo en cuenta que el vehículo de placa **IFL-742**, se encuentra ubicado en el parqueadero MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA VEREDA EL SANTUARIO, en el municipio de Guasca (Cundinamarca), según lo informó el apoderado de la parte actora, se comisiona, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijar honorarios provisionales al auxiliar de la justicia, al Juzgado Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal de ese municipio, para efectos de practicar la diligencia de secuestro. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Una vez se radique el respectivo despacho comisorio, la parte actora deberá acreditarlo ante este estrado.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8835c828808eb7de8065ad6b249850adc6fa2120f98e6ddc5ad7ad4e6a4bfd66

Documento generado en 09/11/2020 03:48:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.